

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Guijarrosa

BOP-A-2025-6

Expediente n.º: 2623/2024**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente de Tesorería**Fecha de iniciación:** 21/10/2024**Documento firmado por:** Alcaldía

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Generación	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
135	62400	Adquisición vehículo protección civil	0,00	8.925,00	2.975,00	11.900,00
920	62300	Instalación planta fotovoltaica autoconsumo colectivo	0,00	10.000,00	8.202,89	18.202,89
920	62301	Proyecto mejora eficiencia energética	0,00	28.512,79	16.129,12	44.641,91
		TOTAL			27.307,01	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación (CSV): 7AA3 6AE4 A02C 872E 4A93 **Fecha Firma:** 09-01-2025 07:58:41
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	27.307,01
	TOTAL INGRESOS	27.307,01

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Guijarrosa, 27 de diciembre de 2024.– El Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

